

CONSTANCIA SECRETARIAL: trece (13) de abril de 2021, a Despacho del señor Juez informando que en el PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

SE REALIZÓ LA INCLUSIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS (art. 108 del C.G.P.). Así:

OBSERVACIONES:

1. El término de publicación en la página web -justicia 21-, se efectuó el día 13/08/2020.
2. Termino de traslado quince (15) días.
3. Venció el día 04/09/2020.
4. El término corrió en silencio.

Sírvase Proveer.



ALBA LIDA GIRLADO PÉREZ
Secretaría Juzgado Pco. Municipal.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 148

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

RADICADO: 2020-00064-00

DEMANDANTE: ANGELA YULIETH HINCAPIÉ QUICENO

DEMANDADO: SEBASTIÁN CRUZ MIRANDA

Como quiera que el demandado emplazado señor SEBASTIAN CRUZ MIRANDA, no compareció a notificarse dentro del término legal de 15 días según publicación (visible en la página web procesojudicial.ramajudicial.gov.co/justicia21) y el emplazamiento de la persona determinada expiró, se le designará Curador Ad-Litem.

Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Samaná Caldas DISPONE:

1. *DESIGNAR como CURADOR AD-LITEM a la Dra. OLGA INES MURILLO ARIAS, abogado en ejercicio con T.P. N.º 242.450 del C.S. de la J. Profesional que litiga en este Despacho, a quien se le notificará la designación conforme a la Ley y se le dará posesión legal de su cargo, para que represente al demandado emplazado señor SEBASTIAN CRUZ MIRANDA.*

2. *NOTIFICAR al designado por el medio más expedito.*

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No 52

De la presente fecha. 14/04/2021

Secretaria 

Firmado Por:

ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SAMANA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27481e5049adb552b9c76b276ae31eedc009eeafedb8b15e4d059deb1bd9717b**

Documento generado en 13/04/2021 03:33:57 PM